

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE CDEI BUSINESS SCHOOL Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"

Las PARTES que suscriben el presente documento acuerdan y convienen el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se sujetará al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: (PARTES INTERVINIENTES). –

Suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional:

1. De una parte, **Dña. Vanessa Pereira Duran**, en su condición de Gerente General de la Compañía de Desarrollo Empresarial Iberoamericana, con nombre comercial CDEI Business School, constituida el 22 de agosto de 2014, con NIT 1106825011 y Domiciliada en Calle 9 Oeste, Edificio Baruc II, Santa Cruz de la Sierra (Bolivia), con Documento de Identidad N.º 1106825 Ch., facultada para celebrar el presente Convenio conforme a lo previsto en sus normas de organización y funcionamiento, que en adelante se denominará "**CDEI**".
2. De otra parte, **MSc. Vicente Remberto Cuellar Téllez**, mayor de edad, hábil en toda forma de derecho, portador con la Cedula de Identidad N° 3857925 expedida en Santa Cruz, en su condición de Rector de la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno". Legalmente posicionado en el cargo y designado mediante la Resolución C.E.U. N.º 304/2021 de fecha 15 días del mes de septiembre del año 2021 y Acta de Posesión de fecha 23 de septiembre del año 2021; quien para fines del presente convenio, que en adelante se denominará la "**U.A.G.R.M.**", conforme a las atribuciones que le confiere la Ley.

La "UNIVERSIDAD" y el "CDEI" se denominarán en forma conjunta como "PARTES" y en forma individual e indistinta como "PARTE".

CLÁUSULA SEGUNDA: (ANTECEDENTES). –

El CDEI es una escuela de negocios internacional que tiene el alma en el siglo XXI desde su fundación. Forma parte de un ecosistema innovador que ha sido capaz de adoptar una visión vanguardista para enfrentar y aprovechar los cambios de la vibrante sociedad del siglo XXI. Es una escuela líder del sector de la enseñanza profesional

mediante el conjunto de sus diferentes áreas de actividad (Postgrade Programs, Executive Education, Xponential Learning Programs y Corporate Programs), que responde a la necesidades actuales de las organizaciones y su entorno competitivo, mediante la formación de líderes capaces de crear un pacto profundo, positivo y duradero, profesionales preparados desde la responsabilidad y una formación de manera integral adaptada a los requerimientos actuales y futuros.

Asimismo, el CDEI cuenta con el aval académico de la **Universidad Católica de Murcia** (en adelante, **UCAM**), ubicada en Murcia, España, para el diseño e impartición de cursos y posgrados tanto en modalidad online, semipresencial como presencial.

De igual forma, la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO**, fue creada mediante Decreto Supremo emitido el 15 de diciembre de 1879, constituyendo el IV Distrito universitario de la República de Bolivia que comprendía de los Departamentos de Beni y Santa Cruz. El 11 de enero de 1880 se declaró instalada la Universidad, con sede en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, es una institución estatal de educación superior, de derecho público, dotada de personería jurídica, patrimonio propio; autonomía: académica, administrativa, económica y normativa en coherencia con los preceptos constitucionales del Estado Plurinacional de Bolivia.

FORTALEZAS INSTITUCIONALES

La **U.A.G.R.M.**, comprometida con Santa Cruz de la Sierra, Bolivia y Latinoamérica tiene la tarea de contribuir al desarrollo de la sociedad mediante la producción de conocimientos científicos, la formación de profesionales de excelencia, la transferencia tecnológica, la participación activa en las luchas sociales por el bienestar de todos, la promoción cultural y el resguardo de las múltiples identidades que hacen la Bolivia de hoy, tiene la misión de "Formar profesionales con la finalidad de contribuir al desarrollo humano sostenible de la sociedad y de la región, mediante la investigación científico-tecnológica y la extensión universitaria".

La Universidad Pública de Santa Cruz lleva el nombre del ilustre pensador, historiador y literato Boliviano Don Gabriel René Moreno, cuenta con 12 Facultades y 6 Facultades Integrales, 5 Unidades Académicas, 6 Direcciones Universitarias, donde se imparten 65 programas de formación profesional, de las cuales ofrece más de 56 carreras, a nivel de licenciatura y como 9 carreras a nivel técnico superior en las diferentes áreas del conocimiento, en las modalidades: presencial y a distancia. También tenemos 25 Centros de Investigación, una planta de más 1800 docentes y 1500 administrativos, en sus aulas se forman alrededor de 115,000 estudiantes. Con ello, además de preparar académicamente a los estudiantes, se efectúan trabajos de investigación e interacción social, con recursos económicos propios, del impuesto a los hidrocarburos y de la cooperación internacional. Actualmente la **U.A.G.R.M.**, es la principal referencia de formación superior en el Departamento de Santa Cruz.

La **UAGRM**, tiene entre sus objetivos formar profesionales a nivel de pregrado y postgrado útiles a la comunidad, con calidad, excelencia y alto sentido de ética y difundir el conocimiento científico con plena libertad de pensamiento, sentido crítico y analítico, orientados a una adecuada comprensión de los fenómenos de interés académico, social y cultural.

La **U.A.G.R.M.**, tiene la responsabilidad de velar por el buen desarrollo de todos los factores que hacen a la educación superior, procurando elevar continuamente la calidad educativa.

La **U.A.G.R.M.**, a través de la extensión y la interacción social universitaria, constituyen el instrumento mediante el cual la formación profesional, se complementa con la investigación, asesoramiento y capacitación por medio de cursos, talleres y otras formas de intervención. La extensión universitaria y cultural está destinada para atender diversas demandas sociales en distintas regiones y departamento de Bolivia.

MARCO JURÍDICO:

El presente Convenio se encuentra comprendido dentro de los cánones contemplados en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, consagrado en el artículo 92º; así como los establecidos en el Artículo 5 y 6, del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana y la Res. Rec. N° 473 – 2011 del Reglamento Interno para la Suscripción de Convenios vigente en la UAGRM.

Las PARTES no sólo se complementan, sino que multiplican su saber hacer, imagen social y los servicios que prestan a empresas y profesionales. La necesidad de realizar una formación permanente de los profesionales, con el fin de actualizar sus conocimientos, dados los continuos avances que la gestión empresarial e industrial viene experimentando, es sentida por el CDEI y la UNIVERSIDAD.

Que, ante lo anteriormente expuesto, las PARTES, el CDEI y la UNIVERSIDAD, juzgan adecuado establecer un acuerdo marco de colaboración que facilite la relación entre dichas instituciones en materia de formación.

Por tanto, las PARTES coinciden en la importancia de contribuir al fortalecimiento de la actividad empresarial, tomando en cuenta la dinámica evolución que se opera a este nivel, como medio indiscutible para el progreso del país, por lo que resuelven suscribir el presente Convenio Marco para el desenvolvimiento de actividades conjuntas.

CLÁUSULA TERCERA: (OBJETO). –

El objeto del presente Convenio Marco implica la programación, organización, desarrollo y ejecución de programas de postgrado, diplomados, especialidades, maestrías y doctorados, así como estancias internacionales, en calidad de programas académicos, previa coordinación de acuerdo a los Convenios Específicos a suscribirse entre el CDEI y la UNIVERSIDAD, así como el desarrollo y ejecución de cursos de formación continua que sean programados por las PARTES.

CLÁUSULA CUARTA: (MODALIDADES DE COLABORACIÓN). –

El cumplimiento del objeto de este convenio, descrito en la cláusula anterior, se llevará a cabo mediante la suscripción de acuerdos singularizados. A título orientativo, no limitativo, se podrán comprender las siguientes actuaciones:

- Desarrollo de proyectos en beneficio de la región y los sectores que las PARTES. representan.
- Cooperación en programas de formación de los profesionales de las PARTES.
- Desarrollo de programas de doble titulación en sus modalidades de reconocimiento tanto boliviano como europeo.

- Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con las actividades desarrolladas por las PARTES.
- Organización y ejecución de actividades comunes en el área de formación.
- Apoyo a investigadores/as y estudiantes.
- Intercambio de publicaciones, trabajos de investigación y de cualquier tipo de materiales académicos que resulten de interés mutuo.
- Intercambio y colaboración en todo tipo de proyectos culturales de interés común.
- Promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la sociedad.
- Movilidad de Estudiantes y de Personal Docente.
- Colaboración profesional en el diseño y realización de cursos o postgrados u otros temas en la que sea adecuada la participación de las PARTES.
- Aprovisionamiento de docentes en mutuo acuerdo para el desarrollo de programas formativos.
- Acceso a programas educativos de las PARTES para empleados y estudiantes en condiciones económicas preferentes.

En general, cualquier otra forma de cooperación que sea acordada entre las PARTES, mediante la firma de programas específicos de trabajo.

Las iniciativas descritas que precisen una dedicación de especial complejidad se complementarán con un Convenio Específico de desarrollo en el que se determinará cualquier aspecto que, dentro de los objetivos, las PARTES consensuen.

CLÁUSULA QUINTA: (OBLIGACIONES DE LAS PARTES). –

A los fines del cumplimiento del presente Convenio Marco, se estipulan las siguientes obligaciones:

5.1. Obligaciones de CDEI:

- a) Obligarse a actuar con legalidad, lealtad y buena fe en sus relaciones con la UNIVERSIDAD.
- b) Apoyar, comprometidamente, toda gestión académica de los programas de postgrado, desde su inicio hasta su conclusión, coadyuvando en los procesos, justificaciones y ajustes que se demande.

- c) Facilitar al equipo técnico de la UNIVERSIDAD, los planes curriculares, planes analíticos e información académica de los programas de posgrado para el ajuste pertinente, de acuerdo con la normativa vigente que regula a las Universidades Públicas.
- d) Establecer mecanismos internos, por los cuales se procederá al apoyo y desarrollo de los programas de postgrado, con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones para las cuáles fueron concebidas, siguiendo los parámetros de calidad, eficiencia y eficacia.
- e) Apoyar el proceso de promoción y difusión de los programas de postgrado, sujeto a presupuesto específico.
- f) Gestionar la posible suscripción de Convenios con otras instituciones nacionales o internacionales, con la finalidad de mejorar las condiciones de ejecución del objeto de este Convenio, en el marco de las disposiciones y aprobación de la Comisión de Seguimiento y Evaluación, previamente acordada por las PARTES.
- g) Preinscribir e inscribir a los cursantes de los programas de posgrado, que serán ejecutados como parte del presente Convenio y Convenios Específicos.
- h) Coordinar el desarrollo de los programas de postgrado, para el logro de los objetivos de los Convenios Específicos.
- i) Oficiar la otorgación de los Títulos Académicos correspondientes a los programas de postgrado, previo cumplimiento de los requisitos académicos y administrativos exigidos por CDEI para sus programas avalados por la UCAM.
- j) Gestionar el seguimiento constante del proceso de ejecución de los programas de postgrados a convenirse.
- k) Mantener el flujo de información con la UNIVERSIDAD sobre cualquier aspecto del presente Convenio o de Convenios Específicos a suscribirse
- l) Sostener reuniones de coordinación con la UNIVERSIDAD en forma semestral.
- m) Otras a detallarse en los Convenios Específicos.

5.2. Obligaciones de la UNIVERSIDAD:

- a) Obligarse a actuar con legalidad, lealtad y buena fe en sus relaciones con CDEI.
- b) Gestionar la aprobación de los programas de postgrado, a nivel de la Comisión de Posgrado de la Universidad en el marco del Reglamento

General de las Universidades Públicas, a través del Comité Ejecutivo de la UNIVERSIDAD.

- c) Proporcionar la infraestructura y servicios necesarios para la realización de la actividad académica - administrativa del personal de los programas de postgrado.
- d) Otorgar los Títulos Académicos correspondientes a los programas de posgrado, previo cumplimiento de los requisitos académicos administrativos exigidos por la Universidad y la norma pertinente.
- e) Cumplir con las obligaciones laborales, tributarias, comerciales, así como aquellas que emerjan de Administración Pública, conforme la legislación boliviana.
- f) Desarrollar la actividad académica de los programas de posgrado, de acuerdo con los cronogramas aprobados por la Comisión de Seguimiento y Evaluación.
- g) Preinscribir e inscribir a los cursantes de los programas de posgrado, que serán ejecutados como parte del presente Convenio y Convenios Específicos a suscribirse
- h) Gestionar la posible suscripción de Convenios con otras instituciones nacionales o internacionales, con la finalidad de mejorar las condiciones de ejecución del objeto de este Convenio, en el marco de las disposiciones y aprobación de la Comisión de Seguimiento y Evaluación de la Universidad.
- i) Hacer seguimiento constante al proceso de ejecución de los programas de posgrado.
- j) Mantener el flujo de información con CDEI, sobre cualquier aspecto del presente Convenio Marco y Convenios Específicos a suscribirse.
- k) Poner a disposición de CDEI toda la información sobre la ejecución de las actividades realizadas bajo el presente Convenio.
- l) Sostener reuniones de coordinación con CDEI y las Autoridades Máximas de la UNIVERSIDAD en forma semestral.
- m) Otras a detallarse en los Convenios Específicos.

CLÁUSULA SEXTA: (RESOLUCIÓN). –

El presente Convenio podrá ser resuelto antes del cumplimiento de la vigencia de este, por las siguientes causales por rescisión:

- **Por Cumplimiento de Convenio:** De forma normal, tanto CDEI como la UNIVERSIDAD, darán por terminado el presente Convenio, una vez que se cumpla el plazo establecido o ambas PARTES hayan dado observancia a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en él, lo cual se hará constar por escrito.
- **Por Resolución del Convenio:** Si es que se diera el caso y como una forma excepcional de terminar el Convenio a los efectos legales correspondientes CDEI y la UNIVERSIDAD podrán invocar las siguientes causas para proceder con la resolución del Convenio:

7.1 Resolución a requerimiento de una de las PARTES:

- a) Por incumplimiento injustificado del presente Convenio sin que la otra PARTE adopte medidas necesarias y oportunas para subsanar las observaciones dentro del plazo vigente.
- b) Por actitudes o conductas que contravengan el régimen de propiedad intelectual o manejo de información.
- c) Por demora injustificada en la ejecución de los programas de postgrado o la tramitación de los respectivos Títulos.

7.2 Reglas aplicables a la Resolución: Para proceder con la resolución del Convenio por cualquiera de las causales señaladas, CDEI y la UNIVERSIDAD darán aviso escrito mediante carta notariada a la otra parte, de su intención de resolver el Convenio, estableciendo claramente la causal que se aduce.

CLÁUSULA SÉPTIMA: (IMPOSIBILIDAD SOBREVINIENTE). –

Ninguna de las PARTES será considerada responsable, ni estará sujeta a la imposición de sanciones o penalidades por incumplimiento o demora en la ejecución de sus obligaciones, cuando dicho incumplimiento sea motivado por imposibilidad sobreviniente.

Se entiende como imposibilidad sobreviniente a los eventos de caso fortuito y fuerza mayor, sean estos cualquier causal de tal naturaleza, como ser: catástrofes, descargas atmosféricas, incendios, inundaciones, epidemias, pandemias y a hechos provocados por los hombres, tales como y de manera enunciativa, actos de terrorismo o de

vandalismo, huelgas (excepto las de su propio personal), bloqueos de caminos, guerra, sabotajes, marchas, protestas, actos del Gobierno como entidad soberana o persona privada que alteren substancialmente los derechos y/o obligaciones de las **PARTES**, siempre que tales eventos no sean previsibles, o de serlo, sean imposibles de evitar y, por tanto, no sean imputables a la **PARTE** afectada e impidan el cumplimiento de sus obligaciones contraídas en virtud al presente Convenio.

La **PARTE** afectada deberá comunicar a la otra, en forma escrita, dentro de los cinco (5) días hábiles de conocido el evento proporcionando toda la información disponible que permita corroborar la imposibilidad sobreviniente.

CLÁUSULA OCTAVA (COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN). –

Con la finalidad de desarrollar adecuadamente los programas de postgrado, se conformará una Comisión de Seguimiento y Evaluación integrada por:

Por parte de **CDEI**:

- La Sra. Vanessa Lizzette Pereira Durán en calidad de Directora General.
- Un representante expresamente nominado para el efecto, por CDEI.

Por parte de la **UNIVERSIDAD**:

- La PhD. Maribel Roxana Galeana Barriga, en calidad de Directora General de Postgrado.
- Un representante expresamente nominado para el efecto, por la UNIVERSIDAD.

Para todo aspecto propio de los programas de postgrado, solamente serán consideradas, por la Comisión Académico y Administrativa, aquellas solicitudes o propuestas presentadas oficialmente en forma escrita, no reconociéndose propuestas verbales o determinaciones expresadas, que fueran asumidas por las **PARTES** unilateralmente al margen del presente Convenio o de dicha instancia.

CLÁUSULA NOVENA: (PROPIEDAD INTELECTUAL). –

Tanto La **UNIVERSIDAD** como el **CDEI** reconocen y aceptan que ejercen la titularidad originaria o derivada de los derechos patrimoniales de todos los trabajos, programas u obras que cada una hubiera producido, conforme al artículo 10 de la Decisión 351 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN).

Por tanto, la UNIVERSIDAD y el CDEI no podrán reclamar derecho de autor alguno sobre los mencionados trabajos u obras, elaboradas o creadas por cada PARTE. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados conjuntamente procedentes del presente Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las PARTES, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. Consiguientemente, sobre los trabajos o programas conjuntos, las PARTES no podrán hacer uso de ellos para fines personales o de terceros, sin la autorización escrita de la otra PARTE, bajo sanción de resarcir los daños y perjuicios.

7.1. Obligaciones de las PARTES en cuanto a la Propiedad Intelectual:

- a) Respetar, durante y después de haber finalizado el Convenio Marco, y Específicos o Anexos, por el tiempo establecido por norma, todos los derechos de autor y propiedad intelectual en general, sobre la información que se le proporcione.
- b) No reproducir, plagiar, distribuir o comunicar en todo o en parte, el o los trabajos realizados conjuntamente, ni el que le pertenece a cada PARTE. Tampoco podrá utilizar signos distintivos de las PARTES, salvo autorización expresa.
- c) Abstenerse de registrar cualquier derecho de autor de los trabajos u obras o los trabajos u obras realizadas por las PARTES o que le pertenezca a cada una de las PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMA: (MANEJO DE LA INFORMACIÓN). –

Por la relevancia de los programas de postgrado a organizarse y que involucran a las PARTES, la información a la que hubiera tenido acceso, hubiera sido facilitada o hubiera sido creada por la otra PARTE, será mantenida en estricta confidencialidad y reserva.

Las PARTES sólo podrán revelar dicha información a quien los mismos hayan autorizado de forma expresa, salvo orden de alguna autoridad facultada por ley para hacerlo. En tanto no sea así, las PARTES están prohibidos de revelar y utilizar la información por cualquier tipo de medio sea oral o escrito o por medio magnético u óptico.

La información objeto de confidencialidad implica:

- Planes, programas, diseños curriculares, diseños de programas, planes analíticos, presupuestos propios de las PARTES.

10.1. Obligaciones en cuanto a la confidencialidad de la información: Las PARTES asumen las siguientes obligaciones:

- a) No utilizar, por sí mismo o a través de terceras personas, la información de la otra PARTE, para intereses propios, o de terceros ajenos a los intereses de esta.
- b) Limitar el acceso y conocimientos de la información confidencial estrictamente a aquellas personas internas o externas autorizadas.
- c) Entregar y devolver la información, documentación o publicación que tenga bajo su custodia, control, manejo o archivo, independientemente del medio o soporte en la que se encuentre.

10.2. Revelación de Información Confidencial:

La revelación de información confidencial por las PARTES o de su personal a otras Universidades, entidades públicas o privadas y particulares dará lugar al pago de daños y perjuicios a la parte o terceros afectados, así como podrá ser pasible a una sanción prevista en el Código Penal o en la norma que corresponda, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa a la que hubiere lugar.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: (DEL COSTO DE LOS PROGRAMAS). –

Los costos de los programas de postgrado serán fijados de común acuerdo entre las PARTES, una vez sea definido los proyectos académicos de posgrado y el presupuesto general de cada uno de los mismos, a ser definidos mediante Convenios Específicos a suscribirse.

Por constituir un Convenio Marco, se considera a CDEI ligado a la UNIVERSIDAD, única y exclusivamente, para el cumplimiento de objeto contenido en la cláusula tercera del presente documento, no existiendo en consecuencia ninguna relación de dependencia laboral, tributaria, comercial u otra, es decir, tanto CDEI como la UNIVERSIDAD cumplirán con carácter disgregado e independiente con dichas obligaciones, conforme la legislación boliviana.

No obstante, los Convenios Específicos a suscribirse detallarán las modalidades de contratación administrativa, laboral, comercial, civil y obligaciones tributarias a las que deban sujetarse las PARTES, así como las de gestión, administración y planificación para ser acordados.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: (DE LA OTORGACIÓN DE TÍTULOS). –

La UCAM, con la que posee Convenio CDEI, además de la UNIVERSIDAD cuentan con la respectiva autorización para la apertura y realización de programas posgraduales; al momento de la finalización de los programas de postgrado, CDEI conjuntamente con la UNIVERSIDAD procederán a la otorgación de los correspondientes Títulos a todo cursante regular de los programas de postgrado, que haya cumplido previamente con todos los requisitos académicos y administrativos que exigen las PARTES, de acuerdo a sus Reglamentos Internos para la obtención del TITULO ACADEMICO. En el caso de CDEI, el título será gestionado y emitido por la UCAM.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: (VIGENCIA). –

El presente Convenio Marco tendrá vigencia de **cinco (5) años** contados desde la fecha de suscripción de este, prorrogable automáticamente por periodos anuales, salvo que cualquiera de las PARTES lo denuncie, bastando para ello la comunicación a la otra, por escrito, con un mínimo de antelación de dos (2) meses a la fecha de su vencimiento o de su determinación de no renovarlo.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: (MODIFICACIONES). –

El presente Convenio, podrá ser modificado total o parcialmente y según necesidades debidamente fundamentadas de mutuo acuerdo, entre las PARTES suscribientes, mediante la firma de las respectivas ADDENDA los cuales pasarán a integrar el presente Convenio.

Cualquier modificación al contenido se realizará de común acuerdo de las PARTES, a propuesta escrita de una de ellas y comunicada con una anticipación no menor a treinta días calendario, sin que ello signifique la invalidación de las obligaciones contraídas con anterioridad.

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA: (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS). –

Tanto **CDEI** como la **UNIVERSIDAD**, se comprometen en agotar todos los medios para resolver de manera directa y amistosa toda probable controversia por interpretación, aplicación o de ejecución que pudieran surgir del presente Convenio, los Convenios Específicos a suscribirse o Anexos, acordando utilizar el diálogo interno y la buena fe a los fines de procurar una solución con la participación, en caso necesario, de las máximas autoridades de las **PARTES**.

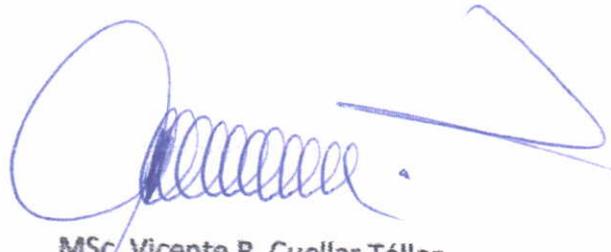
Verbigracia, las **PARTES** acuerdan y se comprometen a realizar esfuerzos razonables para resolver amigablemente cualquier discrepancia, desacuerdo, cuestión de responsabilidad, reclamación o controversia emergente o relacionada, directa o indirectamente con este Convenio. Empero, si las **PARTES** no logran un acuerdo amigable en el plazo de **catorce (14) días hábiles computables**, a partir de la fecha en que cualesquiera de las **PARTES** notifique a la otra su intención de solucionar alguna discrepancia, desacuerdo, cuestión, reclamación o controversia.

CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA: (CONFORMIDAD). –

Las **PARTES** manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas que preceden, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, en fe de lo cual suscriben al pie del presente documento, en cuatro ejemplares de un mismo tenor y validez legal en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los 21 días del mes de octubre del año dos mil veintidós.



Dña. Vanessa Pereira Duran
**DIRECTORA GENERAL DE CDEI BUSINESS
SCHOOL**



MSc. Vicente R. Cuellar Téllez
**RECTOR
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"GABRIEL RENÉ MORENO"**